

## Autorización de la relotificación de Conjunto Urbano

| No | Concepto     | Costo  | Observaciones  |
|----|--------------|--|--|
| 1. | Autorización | <p>Por la autorización de relotificación de conjuntos urbanos, subdivisiones o condominios, se pagarán por cada vivienda prevista o cada 100 m<sup>2</sup> de superficie útil de otros servicios, los siguientes derechos:</p> <p>La Primera relotificación Inciso A: 0.68 veces la unidad de medida y actualización vigente UMA por el número de viviendas</p> <p>(0.68x113.14 x el número de viviendas)</p> <p>Las Relotificaciones subsecuentes Inciso B: 1.21 veces la unidad de medida y actualización vigente UMA por el número de viviendas</p> <p>(1.21 x 113.14 x el número de viviendas)</p> | <p>De acuerdo con la Publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero del 2025, valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que asciende a la cantidad de \$113.14 pesos y tendrá una vigencia del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2025.</p> <p>Artículo 144 fracción IV incisos A y B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 17 de enero del 2025.</p> |

Vigencia del Costo: del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2025.